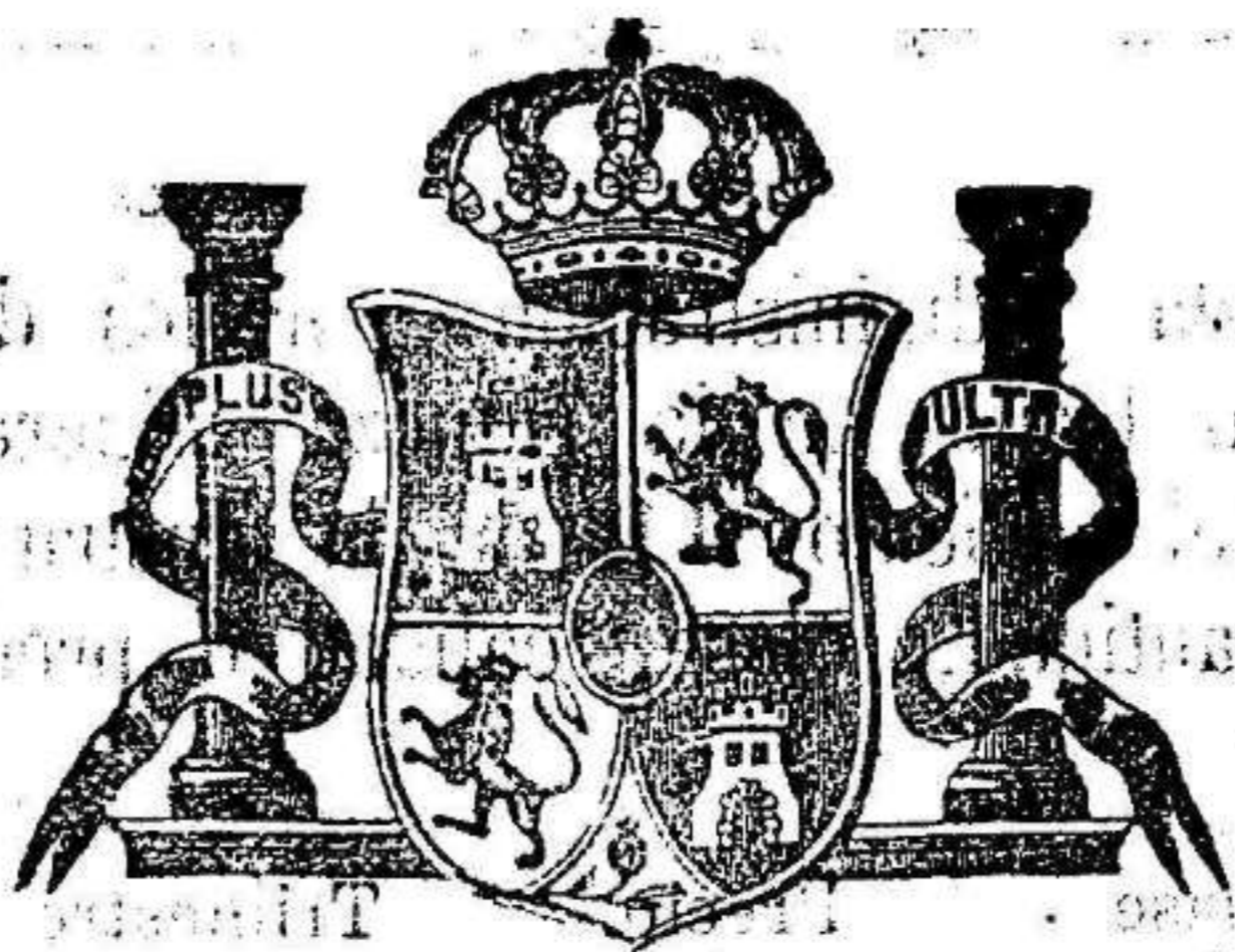


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 187.

Habiendo desaparecido del pueblo de Amusco el jóven Francisco Fernandez, el cual vivía en compañía de su tío Marcelino Calvo, y cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para la busca y detencion de dicho Francisco, y caso de sér habido, lo pongan á disposicion del señor Alcalde del pueblo arriba indicado.

Palencia 26 de Abril de 1881.
—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Señas del Francisco.

Edad 13 años, estatura regular á la edad, pelo castaño, ojos azules, cara redonda: viste pantalón de paño de gró de punto, chaqueta paño color de botella, chaleco de tela usado, borceguies blancos y botas de pastor, sombrero de idem y capa de vuelta en mal estado.

Circular núm. 188.

Segun manifiesta el Alcalde de Dueñas, ha sido recogida en el monte del comun de aquel pueblo una yegua cuyas señas se espresan á continuacion; lo que he dispuesto

publicar en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que el dueño de espresada yegua pase á recogerla á dicho pueblo.

Palencia 25 de Abril de 1881.
—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Señas de la yegua:

Edad cerrada, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, estrellada con un lunar blanco en el hocico y en los costillares, está herrada de los cuatro pies; un cabezon.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

COMISION PERMANENTE

Debiendo contratarse la impresion del Boletín Oficial de esta provincia, durante el ejercicio del próximo año económico de 1881 á 1882, bajo el tipo de cinco mil pesetas, tendrá lugar la subasta el dia dos de Junio venidero á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Palencia 29 de Abril de 1881.
—El Gobernador Presidente, *Santiago Herraiz*.

La Comision Provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

CERTIFICAN: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Marzo en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el citado mes de Marzo y como término medio, los siguientes:

Racion de pan de setenta decágramos, treinta y un céntimos.

Racion de cebada de 6,9375 litros, sesenta y cinco céntimos.

Quintal métrico de paja, cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoracion para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Marzo á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—El Vice-Presidente de la Comision, Ventura de Pereda.—El Comisario de Guerra, José Vigil.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia con fecha 21 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Señor: Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 1.º del actual lo que sigue:—Excelentísimo Señor—Habiendo hecho presente á este Ministerio el Capitan General de Cataluña la lentitud con que son devueltos los interrogatorios que procedentes de causas en curso, se remiten á las Autoridades civiles, sufriendo con este motivo grandes dilaciones los procedimientos con perjuicio del Tesoro, de los interesados y de la pronta administracion de Justicia.»

Cuya Real orden se publica en los Boletines oficiales de acuerdo del dicho Ilmo. Sr. Presidente, para conocimiento de los Jueces de 1.ª instancia de este Distrito, á fin de que cumplimenten con preferencia los exhortos procedentes de causas Militares, sin dar lugar á recuerdos ni retrasos, por exigirlo así el mejor servicio público.

Valladolid á 29 de Abril de 1881.—Baltasar Barona.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Estado de las relaciones presentadas en esta Administracion por los dueños ó explotadores de minas en esta provincia del importe del uno por ciento del producto bruto de la riqueza minera que en tres números consecutivos del Boletín Oficial se publica conforme á lo prevenido en el artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, á fin de que pueda reclamar, el que no considere exacta la cantidad, clase, calidad ó precios asignados en los minerales.

Nombres de la sociedad ó particulares que han presentado la liquidacion.	Toneladas extraídas de las minas.	Clase de mineral.	Precio.		Trimestre á que corresponde.	Valor íntegro		Importe del		Observaciones.	
			Pst.	Cts.		Pests.	Cts.	1 por 100.	Pts. Cts.		
Compañía de los Caminos de hierro del Norte.	34.221,640	Hulla.	6	75	Tercero.	230996	07	2309	96	Presentó las relaciones que previene el art. 4.º	
Sociedad <i>Esperanza</i> de Reinosa.	2790	Id.	6	50	Id.	18135		181	35	Idem.	
Francisco Gallego Zamora.	250	Id.	1	25	Id.	312	50	3	13	No ha vendido el mineral	
Agustin Landaluze.	171	Id.	1	25	Id.	213	75	2	14	Idem.	
Santos Abad.	24	Id.	3	25	Id.	78			78	Idem.	
Andrés Mediavilla y Don Juan Martinez.	200	Cobre.	28		Segundo.	5600		56		No presentó la relacion.	
Los mismos.	200	Id.	29		Tercero.	5800		58		Idem.	
Sociedad el <i>Porvenir</i> .	50	Id.	15		Id.	7500		75		Idem.	
Total..						268635	32	2686	36		

Palencia 26 de Abril de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Jerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que á mi testimonio se ha seguido y sustanciado incidente de pobreza, promovido por D.ª Ciriaca Osta Azcona, representado por el Procurador D. Leoncio Villan Calvo, para litigar contra D. Vicente y D.ª Mónica Margañon, en vindicacion de su honor ultrajado con injurias graves por aquellos, cuyo incidente ha promovido por carecer de bienes y recursos bastantes para sufragar los gastos; y seguido por todos los trámites con Audiencia y citacion del señor Promotor Fiscal y en los estrados del Tribunal por la rebeldía del D. Vicente y la D.ª Mónica, se ha dictado la sentencia y pronunciamiento que literalmente dicen así:

SENTENCIA. En la ciudad de Palencia á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. El Sr. D. Maximino Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente incidente promovido por D.ª Ciriaca Osta Azcona, representada por el Procurador Don Leoncio Villan Calvo, en virtud de escrito que presentó en este Juzgado en nueve de Febrero de este año en el que solicitaba tena necesidad de entablar querrela de injuria contra D. Vicente y D.ª Mónica Margañon.

Resultando: Que por la espresada

sada D.ª Ciriaca Osta, representada por dicho Procurador Don Leoncio Villan, solicitó se la declarase pobre para litigar con dichos sugetos, y conferido el traslado á estos, no han comparecido, por lo que les fué acusada la rebeldía y en la de ambas se ha sustanciado este incidente en los estrados del Tribunal que nada han espuesto ni el Sr. Promotor Fiscal.

Resultando: Que tres testigos aseguran de que D.ª Ciriaca Osta Arcona no posee bienes de ninguna clase ni percibe rentas ni ejerce industria ni comercio alguno, sino que vive y se mantiene con el salario eventual que gana en su oficio de Modista, y los certificados espeditos por el Sr. Jefe de Intervencion de la Administracion Económica de esta Provincia con el visto bueno del Sr. Jefe Económico de la misma, y el espedito por el Secretario de Ayuntamiento de la ciudad de Estella, con el visto bueno del Sr. Alcalde, se consigna en ellos que la referida D.ª Ciriaca Osta no figura como contribuyente en ningun concepto.

Considerando: Que los que no cuentan con bienes de ninguna clase, rentas ni productos, ni ejercen industria ó comercio y se mantienen con el salario eventual que ganan, deben ser declarados pobres para litigar, toda vez que gozan de ese beneficio, segun dispone la ley de Enjuiciamiento civil, sinó llegan á cubrir sus productos el doble jornal de un bracero en esta localidad, segun el párrafo tercero del artículo ciento ochenta y dos de espresada ley.

FALLO: Que debo declarar y declaro á D.ª Ciriaca Osta Azcona pobre para litigar con D. Vicente y D.ª Mónica Margañon y con derecho á los beneficios que la Ley dispensa á los de su clase en el artículo ciento ochenta y uno de la espresada ley, sin perjuicio de lo prescrito en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de repetida Ley. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en Estrados se publicará por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial de la Provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Maximino Rodríguez Guerrero.

PRONUNCIAMIENTO. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Lic. D. Maximino Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido, estando haciendo Audiencia pública en ella y Abril diez y nueve de mil ochocientos ochenta y uno: Doy fé.—Ante mí, Jerónimo Abad.

La sentencia y pronunciamiento que van insertos, son copia literal de la dictada, en dicho incidente á que me refiero caso necesario. Y para que conste, cumpliendo con lo que en dicha sentencia se ordena y para la insercion en el Boletín Oficial de la Provincia, por la rebeldía de los demandados pongo el presente que firmo en Palencia á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Jerónimo Abad.

Secretaria del Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Palencia.

ANUNCIO.

Conforme á las disposiciones vigentes, todos los alumnos de esta Escuela se hallan en la precisa obligacion de satisfacer en todo el mes de Mayo los derechos académicos, y recoger los correspondientes talones que les autorizan á verificar los exámenes, bien sean ordinarios ó extraordinarios.

En su consecuencia, y para que los alumnos matriculados en enseñanza doméstica tengan conocimiento de esta disposicion, y no sufran por ignorancia los perjuicios que su falta de cumplimiento pueda irrogarles, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiendo que desde el 1.º al 31 del mes dicho pueden pasar á la Secretaria del expresado Establecimiento á recoger los recibos talonarios.

Palencia 30 de Abril de 1881.
—El Secretario, Homobono Llamas.

COMISION DE EVALUACION

Y

Repartimiento de Palencia.

El apéndice de las alteraciones que ha experimentado en el actual año económico la riqueza de este distrito, sujeta á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y que han de figurar en el reparti-

miento de 1881-82, se halla de manifiesto en esta comision por el término de quince dias, á contar desde el de la fecha para que los señores contribuyentes á quienes afecta, puedan examinarle y deducir las reclamaciones que consideren procedentes.

Palencia 1.º de Mayo de 1881.
—El Presidente, Maximino P. Vela.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo ejercicio de 1881 á 82, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el espacio de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en este distrito municipal puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeran justas; pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Itero Seco 28 de Abril de 1881.
—El Alcalde, Juan Lorenzo.

Con el propio objeto y en igual término invita el Ayuntamiento de Astudillo.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

A fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo ejercicio de 1881 al 1882, se hace indispensable que los terratenientes y contribuyentes en este término municipal presenten las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en el año económico actual, debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; en la inteligencia que pasado dicho término no será oída ninguna reclamacion por justa y legal que sea.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, se hace público por medio del presente edicto con el objeto de evitar entorpecimientos y reclamaciones infundadas.

Lantadilla Abril 3 de 1881.—
El Alcalde, Emeterio Martín.

*Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de Fresno del Rio.
Reuedo de Valdavia.*

INTENDENCIA MILITAR
DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

PROGRAMAS

para los exámenes de Ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército.

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta.
Francés.—Lectura y traduccion correctas.

PROGRAMA DE GRAMÁTICA CASTELLANA.

1.ª Idioma ó lengua.—Gramática Castellana y partes en que se divide.—Letras, sílabas y palabras.—Oracion gramatical.—Partes de la oracion.—Géneros y números gramaticales.—Declinacion.

ANALOGÍA.

2.ª Artículo; casos en que debe omitirse el artículo determinado.—Sustitucion del artículo femenino por el masculino.—Artículo genérico ó indeterminado.

3.ª Nombre.—Su division.—Reglas del género de los nombres por la significacion y por las terminaciones.—Número de los nombres.—Formacion del plural.—Declinacion del nombre.—Primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Colectivos, partitivos, proporcionales y verbales.—Aumentativos, disminutivos y despectivos.

4.ª Adjetivo.—Su division.—Adjetivos de una ó dos terminaciones.—Declinacion del adjetivo.—Adjetivos primitivos y derivados, simples y compuestos. Numerales, verbales, positivos, comparativos y superlativos.—Aumentativos disminutivos y despectivos.

5.ª Pronombre.—Pronombres personales, demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.

6.ª Verbo.—Verbos activos, neutros, reflexivos y recíprocos.—Conjugacion. Modos del verbo.—Tiempos.—Su formacion.—Verbos auxiliares.—Conjugacion de los verbos regulares.—Verbos irregulares, impersonales, defectivos y compuestos.—Participio.—Su division.—Participios irregulares.

7.ª Adverbio.—Division por su forma y por su significado.—Adverbios de lugar, de modo, de tiempo, de cantidad, de comparacion, de orden, de afirmacion, de negacion y de duda.—Adverbios terminados en *mente*.—Adjetivos que á veces se usan como adverbios.—Modos adverbiales.

8.ª Proposicion.—Uso y significacion de las preposiciones separables.

—Conjuncion. Conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas condicionales, causales, continuativas, comparativas finales é ilativas.—Interjencion.

9.ª Figuras de diction.—Metaplasmo.—Figuras por adiccion y por omision.—Metatesis.—Contraccion.

10. Sintaxis regular y figurada.—Concordancia.—Concordancia de nombre y adjetivo, de nombre y verbo, de relativo y antecedente.

11. Régimen.—Palabras regentes y regidas.—Régimen del nombre, adjetivo, verbo, participio, preposicion y conjuncion.

12. Construccion.—Construccion del nombre, pronombre y de otras partes de la oracion antes del verbo.—Construccion de unos verbos con otros y de los participios.—Construccion del verbo con el pronombre.

13. Oraciones gramaticales.—Oraciones primeras y segundas.—Oraciones de verbo en voz activa y pasiva.—Oraciones de verbo sustantivo, neutro y reflexivo; oraciones de infinitivo y relativo.—Sujetos y complementos simples y compuestos.—Complemento directo é indirecto, oraciones comparativas, condicionales, causales, copulativas, disyuntivas, etc.—Oraciones completas é incompletas, simples y compuestas.—Enlace de unas con otras.

14. Sintaxis figurada.—Figuras de construccion.—Hiperbaton, Elipsis, Pleonasma, Selepsis y traslacion.

Prosodia.

15. Sonidos y signos.—Sílabas.—Diptongos y triptongos.—Acentos prosódicos.—Palabras graves, agudas, esdrújulas y sobre-esdrújulas.

Ortografía.

16. Uso de las letras mayúsculas.—De la *b* y de la *v*. De la *c*, la *h*, la *g* y la *z*. De la *ch* De la *g* y la *j*. De la *h*. De la *i* y la *y*. De la *ll*, la *m*, la *p*, la *r*, la *u*, la *w* y la *x*.

17. Uso del acento ortográfico.—Signos de puntuacion. Coma, punto y coma, dos puntos, punto final.—Puntos suspensivos.—Interrogacion y admiracion.—Paréntesis, comillas.—Guion.—Abreviaturas.

Los aspirantes contestarán á una pregunta de este programa, y analizarán el período literario que se les designe.

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA.

1.ª Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El Sol, la Luna y la Tierra.

2.ª Puntos, líneas y círculos que se consideran en la Geografía astronómica.—Fases de la luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesion de dias y noches.

3.ª Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.—Globos celeste y terrestre artificiales.—Problemas sobre el globo terrestre artificial y sobre los mapas.

4.ª Divisiones generales del globo.

—Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.

5.ª Climas físicos.—Líneas isotérmicas.—Distribucion geográfica de los seres que pueblan el globo.—Nociones de geografía política.

6.ª Descripcion sumaria del mapa-mundi.—Idem de Europa.

7.ª España.—Geografía física, política y administrativa.

8.ª Descripcion general y particular de las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo.

9.ª Idem id. de Búrgos, Santander, Logroño, Soria, Segovia y Avila.

10. Idem id. de Leon, Zamora, Salamanca, Valladolid y Palencia.

11. Idem id. de Navarra, Vizcaya, Guipuzcua y Alava.

12. Idem id. de Teruel, Zaragoza, Huesca, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona.

13. Idem id. de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Ciudad-Real.

14. Idem id. de Castellon, Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

15. Idem id. de Jaen, Granada, Málaga, y Almería.

16. Idem de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Cáceres.

17. Idem de las Islas Baleares, Islas Canarias y Presidios de Africa.

18. Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas en el golfo de Guinea.

19. Idem de Portugal y República de Andorra.

20. Idem de Francia y Suiza.

21. Idem de Italia y Austria-Hungría.

22. Idem de Grecia, Turquía europea, Rumania, Servia, Montenegro y Bulgaria.

23. Idem del Imperio Aleman.

24. Idem de Bélgica, Holanda y Dinamarca.

25. Idem de Rusia y Península Escandinava.

26. Idem de las Islas Británicas.

27. Idem de Asia.

28. Idem de Africa.

29. Idem de América del Norte.

30. Idem de América del Sur.

31. Idem de Oceanía.

Dibujo.

Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieron hechos, y producirán ante el Tribunal parte del que se señale al efecto.

SEGUNDO EJERCICIO.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA.

1.ª Definiciones preliminares.—Formacion de los números.—Numeracion hablada y escrita.—Diferentes sistemas de numeracion.—Adiccion y sustraccion de números enteros.

2.ª Multiplicacion de enteros.—

Casos que deben considerarse.—

Principios y propiedades generales.

3.^a Division de números enteros.

—Casos que deben considerarse.—

Principios y propiedades generales.

4.^a Divisibilidad de los números.

—Caracteres de la divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11 y 7 y por otro cualquiera.

5.^a Números primos.—Máximo comun divisor de dos ó más números.

6.^a Factores simples y compuestos de un número.—Mínimo comun múltiplo de dos ó más números.

7.^a Fracciones ordinarias.—Principios generales.—Adición.—Sustracción.

8.^a Fracciones ordinarias.—Multiplicación.—Division.—Fracciones de fracciones.

9.^a Fracciones decimales.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—Division.—Aproximación de cocientes.

10. Conversion de fracciones ordinarias en decimales y cuestion contraria.—Caracteres que deben tener las ordinarias para que en la conversion originen una fraccion decimal exacta, periódica pura ó periódica mixta.

11. Sistema métrico decimal.—Principios generales.—Nomenclatura y unidades.—Operaciones fundamentales.—Explicacion del sistema antiguo de pesas y medidas de Castilla.—Comparaciones y equivalencias entre ambos sistemas.

12. Números complejos.—Principios generales.—Reduccion de complejos á incomplejos y cuestion contraria.—Adición y sustracción.

13. Números complejos.—Multiplicación y division.

14. Potencias y raices. Cuadrado y raiz cuadrada de números enteros y fraccionarios.—Raices incommensurables.—Raices por aproximacion.

15. Potencias y raices.—Cubo y raiz cúbica de números enteros y fraccionarios.—Raices incommensurables.—Raices por aproximacion.

16. Razones y proporciones.—Principios generales.—Equidiferencias.—Sus propiedades.—Proporciones por cociente.—Sus propiedades.

17. Progresiones por diferencia y por cociente.—Principios generales.

—Interpolacion de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.

—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Suma de un número cualquiera de términos de una progresion.

18. Logaritmos.—Principios generales.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raiz.—Construccion y uso de las tablas de logaritmos.

19. Regla de tres simple y compuesta.—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

20. Regla de interés simple y compuesto.—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

21. Regla de descuento.—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

22. Regla de compañía.—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

23. Reglas de aligacion y conjunta.—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

PROGRAMA DE ALGEBRA.

24. Nociones preliminares.—Cantidades negativas.

25. Operaciones de álgebra.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—Casos que deben considerarse.—Consecuencias de la multiplicación.

26. Division algebraica.—Casos que deben considerarse.—Consecuencias.

27. Fracciones algebraicas.—Principios generales.—Operaciones fundamentales.

28. Cantidades afectadas de exponente negativo.—Su origen.—Operaciones fundamentales.—Interpretacion de las expresiones $\frac{a}{b}$ y $\frac{a}{c}$.

29. Ecuaciones de primer grado.—Nociones preliminares.—Resolucion de las ecuaciones con una incógnita.—Métodos de eliminacion de incógnitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.

30. Ecuaciones de primer grado.—Resolucion de un sistema de ecuaciones con igual, mayor ó menor número de incógnitas.—Discusion.

Se continuará.)

ARTÍCULOS del reglamento de la Academia general central del cuerpo de Infantería de marina que hacen referencia á los individuos que aspiren á ser cabos del indicado cuerpo.

Seccion segunda.—Compañía-escuela de aspirantes á cabos.

Artículo.

Art. 7.^o Ingresará en dicha Escuela como alumno todo soldado que lo desee y se halle apto para ello, debiendo al efecto sufrir el exámen á que se contrae el artículo 9.^o del capítulo XX del Reglamento interior del Cuerpo (1).

Art. 8.^o También tendrán derecho á ingresar en dicha Escuela, caso de no haber soldados aptos, los paisanos que siendo mayores de 17 años no detengan defectos físicos que les eximan del servicio y acrediten en

(1) El exámen á que se hace referencia será de las siguientes materias: Lectura, Escritura, Doctrina cristiana y las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

exámen tener los conocimientos de que se hace mencion en el citado artículo 9.^o

Art. 9.^o Los paisanos á quienes se conceda esta gracia, quedan obligados á servir en el Cuerpo por cuatro años en activo, á contar desde la fecha de su salida de la Escuela, áun cuando en este intermedio fueran declarados soldados.

Art. 10. Los alumnos que por desaplicacion ó inaptitud no pudieran adquirir los conocimientos que en ella se exigen, si fueran paisanos, se les destinará á un regimiento, en el que deberán servir dos años como soldados; y si procediesen de esta clase serán vueltos á sus batallones respectivos.

Art. 11. (1).

Art. 12. Al finalizar cada semestre serán examinados de las materias que el mismo comprende, cuyas actas y estados modelos número 1 se remitirán á la Superioridad. El que resultare desaprobado lo repetirá, y el que lo fuera por segunda vez en un mismo semestre será expulsado conforme se previene en el artículo 10.

OTRAS NOTICIAS

que pueden convenir á los que intenten ingresar en esta Escuela.

Sueldos de las clases de tropa del Cuerpo de Infantería de Marina.

	SUELDO EN TIERRA.		EMBARCADOS EN EUROPA.		EMBARCADOS EN AMÉRICA.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Sargento 1. ^o , al año.	660		1.320		2.640	
Idem 2. ^o , idem.	525		1.050		2.100	
Cabo 1. ^o , idem.	373	45	343	45	686	90
Idem 2. ^o , idem.	333	70	303	70	607	40
Soldado.	253	20	253	20	506	40

Los Sargentos, cabos y soldados disfrutan además cuando están embarcados la «ración de Armada».

El abono que se hace al ingresar en el Cuerpo por concepto de primera puesta de vestuario es de 54 pesetas 50 céntimos.

Los que cumplen el primer tiempo de su empeño y se reenganchan tienen derecho al premio pecuniario correspondiente y abono de primera puesta.

Los Sargentos primeros y segundos, segun preceptúa la Real orden de 7 de Enero de 1879, tienen derecho á tomar parte en las oposiciones que se celebran para cubrir las vacantes que de escribientes ocurren en el Ministerio del ramo.

Tiempo de servicio de los más antiguos y más modernos en cada uno de los empleos siguientes

	MAS ANTIGUO.		MAS MODERNO.	
	Años.	Meses.	Años.	Meses.
Sargento primero.	12	7	11	7
Idem segundo.	9	5	3	9
Cabo primero.	3	9	2	10
Idem segundo.	2	10	1	00

El ingreso en esta Escuela, que está establecida en San Fernando (Departamento de Cádiz), tiene lugar en primero de Enero y Julio de cada año; y para que los que intenten ingresar adquieran la seguridad de si tendrán ó no vacante, podrán dirigirse mediante instancia á cualesquiera de los señores Coroneles de los regimientos del Cuerpo en solicitud de ello, expresando sus deseos, edad, provincia, Ayuntamiento, aldea ó casa y calle en que viven. Los que intenten presentarse en Ferrol se dirigirán al señor Coronel del segundo regimiento; al del primero, los que quieran presentarse en San Fernando (Cádiz), y al del tercero, los que opten por ingresar en Cartagena. También podrán los que les convenga hacer su presentacion en Madrid, y en este caso dirigirán sus instancias al Excmo. é Ilmo. Sr. Mariscal de Campo Jefe del Cuerpo en el Ministerio de Marina. Dichos individuos recibirán por conducto de los Alcaldes respectivos la consiguiente contestacion. Los que sean vecinos de las Capitales de los Departamentos marítimos ó de poblaciones ó lugares próximos á ellas podrán hacer su presentacion personalmente.

Los documentos necesarios para alcanzar el ingreso son: fé de bautismo del solicitante, certificacion de buena conducta y consentimiento de los padres ó personas á cuyo cuidado estén.

El exámen de que ántes se habla se prestará en el punto de presentacion; en él serán reconocidos los interesados para comprobar su aptitud física, y se les facilitará pasaje con cargo á su masita, para que puedan incorporarse á la Compañía-Escuela.

(1) En cuanto al tiempo de permanencia en la Escuela, está modificado por la Real orden de 9 de Julio de 1880 que determina sea de dos semestres.